



Fecha: _____

Nombre: _____

Dirección _____ Ciudad _____ Estado _____ Zona Postal _____

Por este medio se le notifica que usted ha encontrado en violación de una o más políticas del distrito escolar, las cuales se enumeran abajo. Efectivo inmediatamente, a usted se le prohíbe entrar al local de

_____ por _____ días.

Empezando el _____ y terminando el _____. Usted no puede regresar a este local por ninguna razón sin comunicarse con el director y/o el Coordinador de Seguridad.

No obedecer este aviso puede resultar en cargos criminales.

Política # 185 DECLARACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD

El distrito mantendrá un compromiso sincero y dedicado a la seguridad de sus miembros empleados, propiedad y al interés del reconocimiento público que la seguridad es una parte de cada organización miembro y parte de cada trabajo y función escolar, como también es una obligación de cada miembro empleado. El Distrito de las Escuelas Públicas de Las Cruces acepta la disciplina básica de que no hay trabajo o función tan importante o urgente que no se pueda permitir completamente el tiempo para garantizar la seguridad en el interés de de los empleados, estudiantes y el público.

[Adoptado 9.17.02. Revisado 11.04.03].

Política # 450 INTERRUPCION DEL PROGRAMA DE INSTRUCCION O ESCOLAR

Cualquier individuo o individuos que llegue o lleguen a cualquier local escolar y cuyo propósito aparente o visible es la interrupción del programa adoptado por la escuela o un horario aprobado de actividades de un estudiante, deberá(n) ser informado(s) de su interferencia con delegación reglamentaria de autoridad.

Procedimiento # 450 - INTERRUPCION DEL PROGRAMA DE INSTRUCCION O ESCOLAR

Cuando se trate con un individuo que está interrumpiendo el programa escolar, el director debe actuar inmediatamente para detener la interrupción, ya sea con una acción personal o pidiendo la ayuda de la policía o por ambos métodos si parece aconsejable. La oficina del Superintendente debe ser notificada tan pronto sea posible, de la acción perjudicial y de la acción del director. Los Estatutos Anotados del Estado de Nuevo México 30-20-13 (D) y (F) Interferencia con Miembros del Personal, Oficiales Públicos o el Público General, estipulan:

- D. Ninguna persona deberá interferir intencionalmente con el proceso educativo de cualquier escuela pública o privada, cometiendo, amenazando con cometer o incitando a otros a cometer cualquier acto que interrumpa, perjudique, interfiera con u obstruya la misión legal, procesos, procedimientos o funciones de una escuela pública o privada.
F. Cualquier persona que viole cualquiera de las provisiones de la sección será considerada culpable de un delito menor.

Violaciones Adicionales a la Política de LCPS

Table with 4 columns: Política/Violación, Fecha, Local, Expedido por. Includes two empty rows for data entry.

Firma del administrador _____